

CAPÍTULO 1 – NORMATIVA DE ADMISIÓN

A efectos del procedimiento de ingreso, la Universidad Intercontinental de la Empresa (en adelante, asimismo, “UIE” o la “Universidad”), reconocida como universidad privada, dispone de su normativa propia de acceso, cumpliendo los requisitos regulados en el artículo 15 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Artículo 1 – Procedimiento de acceso

1. El procedimiento de acceso a las titulaciones de Grado de la Universidad Intercontinental de la Empresa sigue lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en sus normas de desarrollo. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, tal como lo recoge el artículo 15 del Real Decreto 822/2021 del 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
2. Para iniciar el proceso de admisión el aspirante presentará su solicitud debidamente cumplimentada aportando la documentación necesaria (copia del DNI o Pasaporte, certificado del expediente académico y documento acreditativo de nivel de inglés) así como una fotografía reciente, a través del formulario disponible en la web de UIE. Los candidatos de Grado con títulos de bachillerato extranjeros no homologados, deben solicitar necesariamente la acreditación oficial para la admisión a estudios universitarios de Grado en España.
3. Una vez recibida la solicitud, UIE fijará una fecha con el aspirante para la realización de las pruebas de acceso que constan de:

- a. Evaluación del expediente académico previo.
- b. Prueba de Aptitudes: espacial, numérica, razonamiento abstracto y verbal.
- c. Prueba general de acceso (orientado a analizar las capacidades de expresión escrita y orientación al mundo profesional).
- d. Prueba de nivel de inglés.
- e. Entrevista personal.

Artículo 2 – Procedimiento de admisión

- 1.** El Área de Admisiones es el ámbito encargado de gestionar y organizar el proceso de admisión de los estudiantes, velando por el cumplimiento tanto de la legislación referida como de la normativa propia de UIE.
- 2.** Las pruebas de acceso referidas antes serán evaluadas por el Área de Admisiones con el apoyo del Área Académica y de un equipo de profesionales del ámbito de la selección de recursos humanos. La información específica sobre estas pruebas estará disponible en el apartado “Pruebas de Admisión” correspondiente a cada título en la página web de la Universidad.
- 3.** Las ponderaciones de los criterios de admisión son las siguientes: expediente académico (50%), pruebas de aptitudes (15%), prueba general de acceso (5%), prueba de idioma inglés (10%), entrevista personal (20%). Para algunas titulaciones de Grado podrán exigirse otras ponderaciones. En todo caso, con carácter previo al inicio del proceso de admisión se informará al estudiante de la ponderación de cada criterio.
La nota ponderada deberá alcanzar el 6 sin que exista una nota mínima para cada una de las pruebas realizadas. Es decir, no se establece una puntuación mínima para cada criterio, sino para el promedio de las calificaciones resultantes de cada criterio de admisión. Toda esta información estará disponible para los aspirantes a estudiante en la página web de la Universidad.
- 4.** Será responsabilidad del Comité de Admisiones analizar y proponer mejoras en los criterios de selección de los candidatos de forma periódica al Consejo Rector.
- 5.** El aspirante será admitido previa evaluación de su expediente por el Área de Admisiones, si éste cumple con los requisitos establecidos y existen plazas disponibles. La correspondiente resolución se comunicará por vía telefónica, por

correo electrónico y/o mediante carta postal, en un plazo estimado de 15 días desde la entrevista.

- 6.** La adjudicación de plazas se efectuará a medida que los candidatos cumplan con los requisitos de admisión, hasta completar el número total de plazas ofertadas. Si un candidato admitido no formaliza su matrícula en el plazo establecido, perderá su derecho a la plaza, que podrá ser reasignada a otro candidato que también cumpla los requisitos de admisión.
- 7.** Los estudiantes admitidos en UIE deberán firmar un contrato de enseñanza-aprendizaje como elemento fundamental para el ingreso, que estará vigente durante todo el tiempo en que permanezca en la Universidad. El contrato regulará, en particular, las condiciones específicas de la relación entre UIE y el estudiante, los derechos y obligaciones de ambas partes conforme a la normativa de la Universidad y los compromisos éticos que asumen tanto la Universidad como el estudiante.
- 8.** Los sistemas y procedimientos de selección de UIE incluyen, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas o con discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, UIE reservará, al menos, un 5% de plazas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes.

CAPITULO 2 – NORMATIVA DE PERMANENCIA

Se aplicará la presente normativa en relación a la permanencia en la Universidad Intercontinental de la Empresa para los títulos de Grado, de cuyo contenido los estudiantes serán adecuadamente informados, especialmente en el momento de su matriculación, adoptándose las medidas precisas para dejar constancia de su conocimiento.

Dicha normativa no será aplicable a estudiantes de intercambio procedentes de otras universidades, que se regirán por el acuerdo, convenio o normativa que les afecte. Tampoco, en lo relativo a los créditos mínimos y máximos de matrícula, a los estudiantes de titulaciones conjuntas con otras universidades, dobles grados o programas de simultaneidad, que se regirán por su normativa específica.

Disposiciones generales:

La permanencia de los estudiantes estará condicionada por su aprovechamiento académico, así como por el cumplimiento de la normativa interna de la Universidad, los contratos de enseñanza-aprendizaje de cada asignatura que debe firmar obligatoriamente cada estudiante y el Código Ético de la Universidad.

La permanencia de los estudiantes se limita a un período que comprende dos cursos más de los establecidos en los planes de estudios correspondientes.

Este período podrá ser ampliado en uno o dos cursos más para aquellos estudiantes que hayan obtenido la mayoría de los créditos del Grado y acrediten no haber podido prestar la debida dedicación por razones suficientemente justificadas. La ampliación deberá solicitarse, dentro del último curso de permanencia, mediante instancia dirigida al Rectorado de la Universidad, o a quien éste indique, que resolverá previo informe del Comité de Coordinación Académica, o quien éste indique.

Si un estudiante no cumple con los requisitos y condiciones establecidas, le será comunicada la imposibilidad de permanencia en la Universidad mediante un documento en soporte digital y firmado electrónicamente.

Artículo 1 - Asistencia a las actividades formativas del plan de estudios.

Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las actividades previstas para cada asignatura del plan de estudios, debiendo justificar su presencia en, al menos, el noventa por ciento (90%); sin perjuicio que los responsables académicos puedan exigir un grado mayor de asistencia o la asistencia completa (100%) a alguna de las actividades formativas previstas en el correspondiente plan de estudios de cada título.

Los responsables académicos podrán eximir parcialmente la asistencia a las actividades formativas de los estudiantes que previamente hayan comunicado la imposibilidad de acudir a las mismas por motivos debidamente acreditados que impliquen el incumplimiento del deber de asistencia, comunicando de inmediato su decisión al responsable del título de Grado, quien podrá denegar la exención si no la encuentra debidamente fundamentada.

Los justificantes por motivos médicos se limitarán a un máximo de 7 sesiones de las 15 previstas en cada asignatura por semestre, dado que si se supera este límite se desvirtuaría el modelo de evaluación continua de UIE.

Artículo 2 - Nivel de competencia en idiomas

Los planes de estudio pueden establecer determinadas condiciones de nivel de competencia en un idioma para el acceso al Grado, o a algún semestre, así como para matricularse en determinadas asignaturas.

En el marco de la apuesta de UIE por la calidad y la internacionalización y con el objetivo último de facilitar la empleabilidad de sus estudiantes, los planes de estudio de las titulaciones de Grado de UIE podrán establecer asignaturas que serán impartidas y examinadas en inglés y, para cuya matriculación previa al inicio del curso académico correspondiente, los estudiantes tendrán que estar en posesión de un título oficial que acredite un nivel B2 en este idioma de acuerdo con lo establecido en el Marco Común de Referencia para las lenguas (MCERL).

UIE considerará válidos los siguientes certificados recomendados por la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE).

MCER	CAMBRIDGE ESOL EXAMINATIONS		EDUCATIONAL TESTING SERVICE (ETS)		OXFORD	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	TRINITY COLLEGE LONDON	PTE (PEARSON TEST OF ENGLISH)
B2	General	IELTS Academics	TOEFL IBT	TOEIC Four Skills	Oxford Test of English B	EOI	TRINITY	ACADEMIC
	First (FCE)	5.5	72-94	≥1095	B2	6º	ISE II	≥59

UIE sólo considera como válidos los exámenes realizados de forma presencial en un centro acreditado.

En los certificados que reflejen el nivel concreto de cada destreza (expresión oral y escrita, así como comprensión auditiva y de lectura), deberá constar el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.

Los estudiantes con titulaciones de Filología Inglesa así como los titulados en Traducción-Interpretación con especialización de Lengua Inglesa que deseen acceder a estudios de Grado quedan eximidos de presentar estos certificados. Asimismo, se podrá eximir de acreditar el dominio equivalente al nivel B2 de inglés a los hablantes nativos de esa lengua que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín en su país, así como a aquellos estudiantes españoles que dispongan de un diploma o estudio equivalente al título de Bachiller realizado en lengua inglesa conforme a sistemas educativos de estados europeos (Bachillerato Internacional).

Artículo 3 - Normativa de permanencia: créditos superados en el primer curso académico

Los estudiantes matriculados en la modalidad de tiempo completo que en su primer curso académico no hayan obtenido un mínimo de 36 ECTS correspondientes a materias obligatorias o básicas, no podrán continuar sus estudios en el Grado. Los estudiantes matriculados en la modalidad de tiempo parcial deberán obtener 18 ECTS.

Artículo 4 - Normativa de permanencia: Índice Ponderado de Permanencia (IPP)

Los estudiantes de las titulaciones de Grado de UIE, tanto en las modalidades a tiempo completo como a tiempo parcial, deberán obtener un IPP (Índice Ponderado de Permanencia / Global Performance Average -GPA-) mínimo de 6 sobre 10 en cada semestre académico para poder cursar el siguiente. En otro caso, se admitirá su matrícula en el siguiente semestre condicionada a que supere el IPP mínimo exigido ("Semestre Probatorio"). De no lograrlo, perderá automáticamente la condición de

estudiante de la Universidad, salvo que ya haya superado 150 ECTS de su titulación. Para los demás efectos, el IPP se calcula para toda la titulación.

El IPP es el resultado de la suma aritmética de los créditos en los que se haya matriculado el estudiante, multiplicados cada uno de éstos por el valor de las calificaciones numéricas obtenidas, y dividiendo por el número de créditos totales del estudiante, sin tener en cuenta los créditos reconocidos, salvo que se trate de créditos reconocidos en asignaturas incluidas en programas de movilidad internacional con correspondencia en asignaturas del plan de estudios.

A efectos de su cálculo, en la siguiente tabla se establecen las equivalencias entre los sistemas de calificación numéricos y alfanuméricicos:

Equivalencia entre sistemas de calificaciones

Sistema alfanumérico	Sistema numéricico	
A+	10	
A	9,5	9,0-10 Sobresaliente
A-	9	
B+	8,5	
B	8	7,0-8,9 Notable
B-	7,5	
C+	7	
C	6,5	
C-	6	
D+	5,5	5,0-6,9 Aprobado
D	5	
D-	4,5	
F	<4,5	0,00-4,9 Suspenso

La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del 5% de los estudiantes matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

Artículo 4 - De la evaluación y las convocatorias.

El plan docente de cada asignatura establecerá el sistema de evaluación aplicable en función de los principios contenidos en la respectiva Memoria de verificación de cada titulación de Grado.

La matriculación en una titulación de Grado de UIE da derecho, en cada curso académico, a dos convocatorias de evaluación.

Los estudiantes tienen derecho a dos matrículas en cada asignatura, en general y a salvo de lo establecido en el presente reglamento. Excepcionalmente, el Comité de Coordinación Académica podrá conceder hasta dos matrículas adicionales en caso de concurrir situaciones extraordinarias debidamente acreditadas. Las matrículas adicionales se limitarán como máximo a tres asignaturas a lo largo de los estudios de un Grado.

La segunda convocatoria en una asignatura tras no haber superado la primera convocatoria no garantiza la realización de todas las actividades formativas y de los instrumentos de evaluación continua previstos en el correspondiente plan docente de la asignatura.

Los estudiantes no pueden renunciar a las convocatorias, pero cabe obtener la dispensa de aquéllas a las que les resulte imposible concurrir por causa debidamente justificada y alegada por escrito dirigido al Coordinador de la titulación 30 días antes de la terminación del período de clases, o del examen o prueba correspondiente si la causa que motiva la incomparecencia se produce entonces. La dispensa de la convocatoria no tiene efectos económicos y no da derecho a la devolución del importe de la matrícula o a algún otro.

Artículo 5 - Actuaciones académicas e informativas

Los centros de UIE efectuarán un seguimiento personalizado de los estudiantes con el fin de ayudarles a superar las exigencias de permanencia, prestando la orientación y ayuda necesarias para mejorar su rendimiento.

Artículo 6 - Otras disposiciones

Cuando existan suficientes razones, los Centros podrán proponer al Rectorado especificaciones propias a estas normas.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales o que cursan estudios a tiempo parcial, que no puedan atenerse a estas disposiciones, deberán plantear cada año su situación antes de formalizar la matrícula, a fin de adaptarla a sus posibilidades de dedicación al estudio.

*** UIE está comprometida con la igualdad de oportunidades, con independencia de raza, género, edad, creencias o condición social. Por ello, todas las denominaciones reflejadas en la presente normativa, así como en la otra normativa de UIE, particularmente las referidas a cargos unipersonales, estudiantado y personal que sean susceptibles de uso femenino y masculino, si se encuentran expresadas en masculino, habrán de entenderse e interpretarse en acepción neutra. Constituye una política activa de UIE fomentar la igualdad de trato y oportunidades.